

REPÚBLICA



ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
JUSTICIA FEDERAL DE COMODORO RIVADAVIA

Turno

EXpte N° **FCR 2050/2015**

Fecha Asignación : 10/03/2015

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

SECRETARIA N° E.FISC.

AFIP

CONTRA

ULLOA, CRISTINA DEL CARMEN

SOBRE

EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Conexidad Informativa: FCR 6934/2013 Juz/Secr.: CJ1/FIS AFIP c/ ULLOA, CRISTINA DEL CARMEN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Conexidad Informativa: FCR 7903/2014 Juz/Secr.: CJ1/FIS AFIP c/ ULLOA, CRISTINA DEL CARMEN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

MONTO DEL JUICIO: \$ 10.918,35

JUEZ: MARTA ISABEL YAÑEZ

SECRETARIO: MIGUEL HORACIO ALAMAT

Abogado: ANA LAURA BRUNETTI
Tomo: 58 Folio: 785
HABILITADO

9.00

2050/15

**BOLETA DE DEUDA NRO. 833/05059/001/2015****Datos del Contribuyente**

Oficina de Origen	DISTRITO CALETA OLIVIA				
Nombre del Contribuyente	ULLOA CRISTINA DEL CARMEN				
CUIT NRO.	23-14111420-4	Est.	0	Mes de cierre	12
Domicilio	JUJUY 1811	Piso:	Oficina:	Código Postal: 9011	CALETA OLIVIA, SANTA CRUZ

Domicilio constituido (Artículo 3 de la Ley Nro. 11683, t. o. en 1998 y sus modificaciones)

SE CERTIFICA que de las constancias que obran en esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el responsable del rubro adeuda al Fisco Nacional por los períodos y conceptos detallados a continuación, la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 55/100--* (\$7.805,55) con más los intereses previstos en los arts. 37 y 52 de la LEY 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones) que se devenguen hasta la fecha del definitivo pago, calculados según las tasas vigentes en cada período.

11 / IMP. A LAS GANANCIAS LEY 20628 - PERSONAS EXISTENCIA VISIBLE

Saldo de Declaración Jurada 2013	\$ 5.575,39
Fecha de Vencimiento de la obligación: 15/05/2014	
Fecha de Presentación de la DJ: 18/09/2014	
Anticipo 1 Período Fiscal 2014	\$ 1.115,08
Fecha de Vencimiento de la obligación: 16/06/2014	
Anticipo 2 Período Fiscal 2014	\$ 1.115,08
Fecha de Vencimiento de la obligación: 14/08/2014	
Total Adeudado \$ 7.805,55	

Asimismo, se certifica que el/la Sr./Sra. BRUNETTI ANA LAURA es Representante del Fisco de esta Administración Federal y está autorizado para ejecutar judicialmente el cobro del importe indicado en la presente Boleta de Deuda, Artículos Nros. 92, 96 y 97 de la Ley Nro. 11.683, (t.o. en 1998 y sus modif.) texto según Ley Nro. 25.239.

Administración Federal de Ingresos Públicos. CALETA OLIVIA, 20/02/2015


Cont. Púb. CARLOS ANTONIO DIAS
Jefe Int. F. ... y modificaciones
Distrito Caleta Olivia

BOLETA DE DEUDA NRO. 833/05059/002/2015

Datos del Contribuyente

Oficina de Origen	DISTRITO CALETA OLIVIA				
Nombre del Contribuyente	ULLOA CRISTINA DEL CARMEN				
CUIT NRO.	23-14111420-4	Est.	0	Mes de cierre	12
Domicilio	JUJUY 1811	Piso:	Oficina:	Código Postal: 9011	CALETA OLIVIA, SANTA CRUZ

Domicilio constituido (Artículo 3 de la Ley Nro. 11683, t. o. en 1998 y sus modificaciones)

SE CERTIFICA que de las constancias que obran en esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el responsable del rubro adeuda al Fisco Nacional por los períodos y conceptos detallados a continuación, la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100--* (\$53,60) con más los intereses previstos en los arts. 37 y 52 de la LEY 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones) que se devenguen hasta la fecha del definitivo pago, calculados según las tasas vigentes en cada período.

30 / IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LEY 23349 y sus modificaciones

Saldo de Declaración Jurada, Julio de 2014	\$ 53,60
Fecha de Vencimiento de la obligación: 21/08/2014	
Fecha de Presentación de la DJ: 20/08/2014	
Total Adeudado \$ 53,60	

Asimismo, se certifica que el/la Sr./Sra. BRUNETTI ANA LAURA es Representante del Fisco de esta Administración Federal y está autorizado para ejecutar judicialmente el cobro del importe indicado en la presente Boleta de Deuda, Artículos Nros. 92, 96 y 97 de la Ley Nro. 11.683, (t.o. en 1998 y sus modif.) texto según Ley Nro. 25.239.

Administración Federal de Ingresos Públicos. CALETA OLIVIA, 20/02/2015


 Cont. Púb. CARLOS ANTONIO DIAS
 Jefe Int. de Ingresos y Contribuciones
 Distrito Cálata Olivia

BOLETA DE DEUDA NRO. 833/05059/003/2015

Datos del Contribuyente

Oficina de Origen	DISTRITO CALETA OLIVIA				
Nombre del Contribuyente	ULLOA CRISTINA DEL CARMEN				
CUIT NRO.	23-14111420-4	Est.	0	Mes de cierre	12
Domicilio	JUJUY 1811	Piso:	Oficina:	Código Postal: 9011	CALETA OLIVIA, SANTA CRUZ

Domicilio constituido (Artículo 3 de la Ley Nro. 11683, t. o. en 1998 y sus modificaciones)

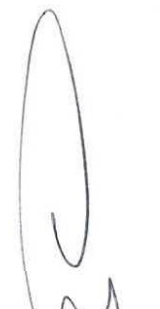
SE CERTIFICA que de las constancias que obran en esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el responsable del rubro adeuda al Fisco Nacional, en concepto de recursos de la Seguridad Social, por los períodos y rubros detallados a continuación la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 16/100--* (\$555,16) con más los intereses previstos en los arts. 37 y 52 de la LEY 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones) que se devenguen hasta la fecha del definitivo pago, calculados según las tasas vigentes en cada período.

301 / EMPLEADOR-APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL LEY 24241

Saldo de Declaración Jurada, Enero de 2014	\$ 555,16
Fecha de Vencimiento de la obligación: 11/02/2014	
Fecha de Presentación de la DJ: 22/01/2014	
Total Adeudado \$ 555,16	

Asimismo, se certifica que el/la Sr./Sra. BRUNETTI ANA LAURA es Representante del Fisco de esta Administración Federal y está autorizado para ejecutar judicialmente la deuda indicada contra el responsable obligado mencionado y/o sus sucesores universales y/o particulares. Se expide la presente en los términos de los Art. Nro. 6 y 17 de la Ley Nro. 18.820 y Art. Nro. 11 y 12, Artículos Nro. 92, 96 y concordantes de la Ley Nro. 11.683, (t.o. en 1998 y sus modif.) texto según Ley Nro. 25.239 y Art. Nro.28 del Decreto Nro.507/93, y Decreto Nro. 2102/93.

Administración Federal de Ingresos Públicos. CALETA OLIVIA, 20/02/2015


 Cont. Púb. CARLOS ANTONIO DIAS
 Jefe Int. de la Oficina de Recaudación
 DISTRITO CALETA OLIVIA

BOLETA DE DEUDA NRO. 833/05059/004/2015

Datos del Contribuyente

Oficina de Origen	DISTRITO CALETA OLIVIA				
Nombre del Contribuyente	ULLOA CRISTINA DEL CARMEN				
CUIT NRO.	23-14111420-4	Est.	0	Mes de cierre	12
Domicilio	JUJUY 1811	Piso:	Oficina:	Código Postal: 9011	CALETA OLIVIA, SANTA CRUZ

Domicilio constituido (Artículo 3 de la Ley Nro. 11683, t. o. en 1998 y sus modificaciones)

SE CERTIFICA que de las constancias que obran en esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el responsable del rubro adeuda al Fisco Nacional, en concepto de recursos de la Seguridad Social, por los períodos y rubros detallados a continuación la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TRES CON 34/100--* (\$1.403,34) con más los intereses previstos en los arts. 37 y 52 de la LEY 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones) que se devenguen hasta la fecha del definitivo pago, calculados según las tasas vigentes en cada período.

351 / CONTRIBUCIONES SEGURIDAD SOCIAL

Multa Previsional (RG 3756 o 1566) Nro.: 201460083300034236	\$ 352,06
Fecha de Liquidación: 20/08/2014 Período: 07/2013	
Fecha de Notificación: 30/09/2014	
Multa Previsional (RG 3756 o 1566) Nro.: 201460083300034292	\$ 352,06
Fecha de Liquidación: 20/08/2014 Período: 08/2013	
Fecha de Notificación: 30/09/2014	
Multa Previsional (RG 3756 o 1566) Nro.: 201460083300034253	\$ 352,06
Fecha de Liquidación: 20/08/2014 Período: 09/2013	
Fecha de Notificación: 30/09/2014	
Multa Previsional (RG 3756 o 1566) Nro.: 201460083300034274	\$ 347,16
Fecha de Liquidación: 20/08/2014 Período: 11/2013	
Fecha de Notificación: 30/09/2014	

Total Adeudado \$ 1.403,34

Asimismo, se certifica que el/la Sr./Sra. BRUNETTI ANA LAURA es Representante del Fisco de esta Administración Federal y está autorizado para ejecutar judicialmente la deuda indicada contra el responsable obligado mencionado y/o sus sucesores universales y/o particulares. Se expide la presente en los términos de los Art. Nro. 6 y 17 de la Ley Nro. 18.820 y Art. Nro. 11 y 12, Artículos Nro. 92, 96 y concordantes de la Ley Nro. 11.683, (t.o. en 1998 y sus modif.) texto según Ley Nro. 25.239 y Art. Nro.28 del Decreto Nro.507/93, y Decreto Nro. 2102/93.

Administración Federal de Ingresos Públicos. CALETA OLIVIA, 20/02/2015

Cont. RÚB. CARLOS ANTONIO DIAS
Jefe de Oficina de Liquidación

BOLETA DE DEUDA NRO. 833/05059/005/2015

Datos del Contribuyente

Oficina de Origen	DISTRITO CALETA OLIVIA				
Nombre del Contribuyente	ULLOA CRISTINA DEL CARMEN				
CUIT NRO.	23-14111420-4	Est.	0	Mes de cierre	12
Domicilio	JUJUY 1811 SANTA CRUZ	Piso:	Oficina:	Código Postal: 9011	CALETA OLIVIA,

Domicilio constituido (Artículo 3 de la Ley Nro. 11683, t. o. en 1998 y sus modificaciones)

SE CERTIFICA que de las constancias que obran en esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el responsable del rubro adeuda al Fisco Nacional, en concepto de recursos de la Seguridad Social, por los periodos y rubros detallados a continuación la suma de PESOS UN MIL CIEN CON 70/100--* (\$1.100,70) con más los intereses previstos en los arts. 37 y 52 de la LEY 11.683 (t.o. 1998 y sus modificaciones) que se devenguen hasta la fecha del definitivo pago, calculados según las tasas vigentes en cada período.

351 / CONTRIBUCIONES SEGURIDAD SOCIAL

Multa Previsional (RG 3756 o 1566) Nro.: 201460083300034316	\$ 409,59
Fecha de Liquidación: 20/08/2014 Período: 12/2013	
Fecha de Notificación: 30/09/2014	
Saldo de Declaración Jurada, Enero de 2014	\$ 691,11
Fecha de Vencimiento de la obligación: 11/02/2014	
Fecha de Presentación de la DJ: 22/01/2014	
Total Adeudado \$ 1.100,70	

Asimismo, se certifica que el/la Sr./Sra. BRUNETTI ANA LAURA es Representante del Fisco de esta Administración Federal y está autorizado para ejecutar judicialmente la deuda indicada contra el responsable obligado mencionado y/o sus sucesores universales y/o particulares. Se expide la presente en los términos de los Art. Nro. 6 y 17 de la Ley Nro. 18.820 y Art. Nro. 11 y 12, Artículos Nro. 92, 96 y concordantes de la Ley Nro. 11.683, (t.o. en 1998 y sus modif.) texto según Ley Nro. 25.239 y Art. Nro.28 del Decreto Nro.507/93, y Decreto Nro. 2102/93.

Administración Federal de Ingresos Públicos. CALETA OLIVIA, 20/02/2015


Cont. Púb. CARLOS ANTONIO DIAS
Jefe de Sección de Liquidación

PROMUEVE EJECUCIÓN FISCAL

Señor Juez:

BRUNETTI, ANA LAURA Abogado Tº 58 Fº 785 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, Comodoro Rivadavia) en mi carácter de Representante del Fisco y en representación de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, constituyendo domicilio legal en la calle Ceferino Namuncura 73 de Caleta Olivia y con domicilio electrónico CUIL: 23279315014 me presento a V.S. y digo:

I.- OBJETO: En tal carácter y acreditando la personería con la certificación consignada en la Boleta de Deuda N° 833/05059/05/2015, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 833/05059/01/2015, 833/05059/02/2015, 833/05059/03/2015, 833/05059/04/2015 y 833/05059/05/2015 que acompaño, promuevo ejecución fiscal contra ULLOA CRISTINA DEL CARMEN C.U.I.T. N° 23-14111420-4 con domicilio constituido, de acuerdo a lo normado por el Art. 3º de la Ley 11.683 t.o. 1998 y sus modificatorias, en la calle JUJUY 1811 de CALETA OLIVIA, SANTA CRUZ por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10918,35) con más los intereses -resarcitorios y punitivos- y costas, conforme a los conceptos que surgen de los títulos aludidos que resultan hábiles para la promoción de este juicio.

II.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO APLICABLES: La presente ejecución fiscal tramitará conforme a lo establecido en los artículos 92, 96 y concordantes de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias), texto según Ley N° 25.239, y supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

III.- PEDIDO DE MEDIDAS CAUTELARES: Atento a que el incumplimiento del deudor obliga a la promoción de esta ejecución fiscal, resulta necesario adoptar los recaudos pertinentes, a fin de asegurar las rentas del Estado y el efectivo cobro de las sumas adeudadas.

A tal efecto se solicita a V.S. se sirva ordenar la traba del embargo general de fondos y valores del ejecutado por el monto del total reclamado con mas el 15% de dicha suma, fijados legalmente para responder a intereses - resarcitorios y punitivos - y costas.

Decretado dicho embargo se librará oficio al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con los siguientes recaudos: a) La medida deberá efectivizarse sobre los fondos del deudor depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas títulos y/o cualquier otro fondo o valor del cual resulte titular o co-titular. Si la cuenta tuviese más de un titular, el embargo se limitará a la parte indivisa que corresponda al deudor; b) La medida comprenderá tanto a los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, cuanto a los que se depositen o constituyan en el futuro, hasta cubrir la suma reclamada de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10918,35) con mas el monto de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1637,75) legalmente presupuestado para intereses y costas; c) Los fondos embargados deberán retenerse en la entidad a las resultas de la orden judicial de transferencia a la cuenta de autos y a la orden de ese Juzgado; d) Si lo embargado fuera moneda extranjera, títulos públicos, acciones o cualquier otro valor no monetario, el banco embargante deberá proceder a la previa venta de los mismos transfiriendo el monto neto EN PESOS obtenido; e) Las entidades oficiadas sólo deberán responder el oficio a la AFIP cuando el resultado de la medida sea positivo, vale decir, cuando el demandado sea cliente suyo y la traba se haya efectivizado sobre cuentas abiertas a su nombre, tengan o no fondos disponibles.

El diligenciamiento del oficio aludido se efectuará por la vía prevista en las Comunicaciones "A" 3970, "A" 4096, "A" 4317 y "A" 4422 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Asimismo, se solicita a V.S. tenga a bien proveer las medidas peticionadas precedentemente con la mayor celeridad posible, dado que en la presente ejecución se encuentra en juego la percepción de la renta pública, necesaria para la atención de los fines del Estado.

Finalmente, se pone en conocimiento de V.S. que se librará un oficio a todas las entidades financieras a fin de que informen si el ejecutado resulta titular o co-titular de cajas de seguridad. Ello, de conformidad con lo establecido en las Comunicaciones citadas precedentemente.

IV.- INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN AL DEUDOR PARA Oponer EXCEPCIONES: A estos fines se librará el mandamiento previsto en el art. 92 párrafo noveno de la Ley N° 11683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), intimando a la demandada el pago del capital reclamado de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10918,35) con más la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1637,75) (15%) legalmente presupuestado para responder a intereses -resarcitorios y

punitorios- y costas. Dicho mandamiento será diligenciado por el Oficial de Justicia "Ad Hoc" y en el mismo le hará saber al deudor que, en caso de no pagar la deuda reclamada, queda citado para oponer excepciones legítimas ante V.S. dentro del plazo de cinco días hábiles.

Asimismo se hará constar que si el demandado no compareciere, el domicilio legal quedará automáticamente constituido en los estrados del juzgado, lugar donde quedarán notificadas "ministerio legis" las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio (art. 41 CPCCN)"

V.- OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC: Hago constar que los Sres. GORDILLO, LEONARDO MANUEL, D.N.I. Nº 27931337, ROJAS, HÉCTOR HUMBERTO, D.N.I. Nº 16554903 y PEREZ, JOSE ALEJANDRO, D.N.I. Nº 30565735 son empleados de mi mandante y actuarán como Oficial de Justicia "Ad Hoc" encontrándose autorizados para diligenciar mandamientos de intimación, embargo, secuestros, notificaciones, oficios y practicar todo otro acto relativo al trámite de esta ejecución. Asimismo el suscripto y / o el Sr. QUEVEDO, Fabiana Cristina, DNI Nº 17144677 podrá intervenir en dichos trámites quedando éste último, además, autorizado para consultar las actuaciones, retirar copias, presentar escritos y realizar toda otra actividad vinculada con la autorización conferida.

VI.- PETITORIO: En mérito a lo expuesto a V.S. solicito:

- 1) Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado, por constituido el domicilio legal y el electrónico.
- 2) Por promovida la ejecución fiscal contra el demandado y por cumplido el informe previsto en el artículo 92, párrafo octavo, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias.) texto según Ley Nº 25.239.
- 3) Ordene las medidas cautelares solicitados en el Punto III.-
- 4) Oportunamente se declare expedita la ejecución y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses -resarcitorios y punitorios-, imponiendo las costas al demandado.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

BRUNETTI, ANA LAURA

Tº 58 Fº 785

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
Comodoro Rivadavia

Presentado el 10 de Marzo de 2015

a las 9:30 hs. Firma de letrado Con

Diez copias. Conste. - acompañar cinco
boletos de deuda n° 833/05059/001/2015,
833/05059/002/2015; 833/05059/003/2015,
833/05059/004/2015; 833/05059/005/2015 -
y escrito de la demanda.

DANIEL PESSOLANO
Prosecretario



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

2050/2015

AFIP c/ ULLOA, CRISTINA DEL CARMEN s/EJECUCION FISCAL –
A.F.I.P.

Caleta Olivia, 19 de marzo de 2015.

Por presentada, por parte, por constituido domicilio legal y electrónico en la forma indicada. Tómese razón en el Sistema Lex100.

Agréguense las boletas de deuda que se acompañan.

Líbrese contra la parte ejecutada mandamiento de intimación de pago y citación para oponer excepciones, que se diligenciará con entrega de copia a la parte demandada por la cantidad de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.918,35), con más la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.637,75), que se estima para responder a intereses y costas (Ley 11.683 modificada por la ley 25.239), bajo la prevención de que la falta de dicho pago importará la citación al ejecutado para oponer excepciones dentro del plazo legal de 5 (cinco) días previsto en el art. 542 2do. pfo. del C.P.C.C.N., en la forma y con el apercibimiento determinado previsto por la Ley citada, de llevar adelante la ejecución, y el emplazamiento para constituir domicilio en el radio del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas por ministerio de ley (art. 133 del C.P.C.C.N.).

Designase Oficial de Justicia “ad hoc” a los propuestos por la actora, quienes quedan autorizados para diligenciar el mandamiento ordenado, y demás notificaciones que fuera menester en el curso del juicio.

A lo solicitado en el pto. III, trábase embargo preventivo sobre los fondos que la parte demandada ULLOA CRISTINA DEL CARMEN C.U.I.T. N° 23-14111420-4, tenga depositados en cuentas corrientes, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas título y/o cualquier otro fondo o valor, a excepción de cajas de seguridad, del cual resulte titular o co-titular por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.918,35), con más la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.637,75), que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas. A estos fines deberá librarse oficio al Banco Central de la República Argentina el que, al materializar la medida, deberá respetar los límites y restricciones previstos por las leyes especiales (ej. Decreto 484/87 y Decreto Ley

6754/43) debiendo abstenerse en caso de jubilaciones y pensiones; en caso que la cuenta tuviese mas de un titular el embargo se limitara a la parte indivisa que correspondiere al deudor y arbitrando las medidas necesarias tendientes a evitar la traba por sumas superiores a las dispuestas. Autorícese a la representante legal del fisco designado en autos a instrumentar la medida por intermedio del Sistema de Oficios Judiciales (SOJ), conforme lo previsto en las Comunicaciones "A" 3970, "A" 4317 y "A" 4422, del B.C.R.A., bajo su exclusiva responsabilidad.

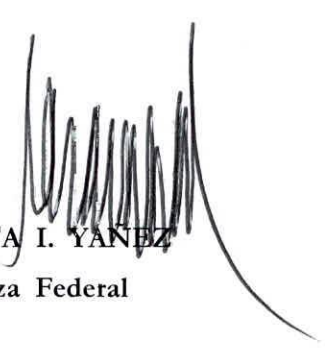
Asimismo, deberá la representante legal de la actora comunicar en forma inmediata el resultado de la medida y a dar cumplimiento con el art. 198 del C.P.C.C.N.

Las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Nación Argentina -Suc. Caleta Olivia- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos.

Autorízase a la Sra. Fabiana Cristina Quevedo, D.N.I. 17.144.677, a examinar el expediente, en la mesa de entradas del Tribunal, así como a presentar escritos, cédulas y oficios (art. 63 inc. a) del Reglamento para la Justicia Nacional.

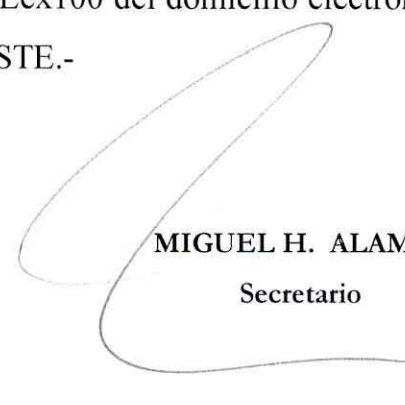
Notifíquese personalmente o por cédula.-

RRV



MARTA I. YÁÑEZ
Jueza Federal

En fecha 13/03/15 se tomó razón en el Sistema Lex100 del domicilio electrónico constituido por la letrada de la ejecutante. CONSTE.-



MIGUEL H. ALAMAT
Secretario

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO N° 437/2015



El oficial de justicia "Ad-Hoc" GORDILLO, LEONARDO MANUEL, con D.N.I. N° 27931337 o ROJAS, HÉCTOR HUMBERTO, con D.N.I. N° 16554903 o PEREZ, JOSE ALEJANDRO, con D.N.I. N° 30565735, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle JUJUY 1811 de CALETA OLIVIA, provincia de SANTA CRUZ, y procederá a intimarle de pago a ULLOA CRISTINA DEL CARMEN la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10918,35) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "**FISCO NACIONAL - AFIP C/ ULLOA CRISTINA DEL CARMEN S/ EJECUCIÓN FISCAL**" (Expte N° FCR 2050/2015 - **BOLETA DE DEUDA N° 833/05059/05/2015**), compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 833/05059/01/2015, 833/05059/02/2015, 833/05059/03/2015, 833/05059/04/2015 y 833/05059/05/2015 por los impuestos I.V.A. por PESOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 53,60), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 555,16), CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 2504,04) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7805,55) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1637,75), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CALETA OLIVIA (929) a cargo del Dr. MARTA ISABEL YAÑEZ, Secretaría a cargo del Dr. MIGUEL HORACIO ALAMAT, sito en la calle RIVADAVIA 22 de CALETA OLIVIA, provincia de SANTA CRUZ, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer, dentro de los cinco días hábiles, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. El escrito respectivo deberá interponerse ante el juzgado interviniente y en el mismo deberán manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y del presente mandamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliera, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013).
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas".
6. Se entregan copias de la Demanda, boleta de deuda y de este requerimiento.
7. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 23279315014

Dado, firmado y sellado en CALETA OLIVIA a los 13 días del mes de Abril del año 2015.

BRUNETTI, ANA LAURA
TP 58 Fº 785
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
Comodoro Rivadavia

Dependencia AFIP: DISTRITO CALETA OLIVIA (833)
Domicilio: CEFERINO NAMUNCURA N° 73, CALETA OLIVIA, provincia de SANTA CRUZ,

**ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO N° 437/2015**

En CALETA OLIVIA, a los 04 días del mes de Junio del año 2015,
siendo las 10⁴⁵ horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle JUJUY 1811 de CALETA OLIVIA,
provincia de SANTA CRUZ, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "**FISCO NACIONAL - AFIP C/ ULLOA
CRISTINA DEL CARMEN S/EJECUCION FISCAL**", Expediente N° **FCR 2050/2015**, Boleta de Deuda N°
833/05059/05/2015, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 833/05059/01/2015, 833/05059/02/2015,
833/05059/03/2015, 833/05059/04/2015 y 833/05059/05/2015 por los impuestos I.V.A., APORTES SEGURIDAD SOCIAL,
CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL y GANANCIAS PERSONAS FISICAS que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO
FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CALETA OLIVIA, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona
alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer
excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido,
conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

LEONARDO MANUEL GORDILLO
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. N° 27931337

3105

SE DECRETE EXPEDITA LA VIA EJECUTIVA.-

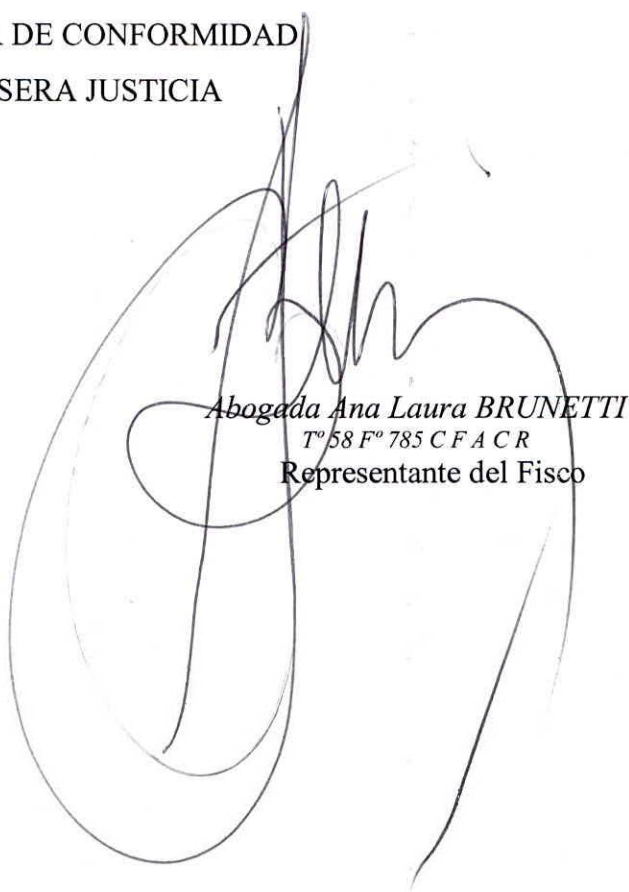
Señor Juez Federal:

Ana Laura Brunetti, abogada (CFACR T° 58 F° 785), por la actora, manteniendo el domicilio procesal constituido en Ceferino Namuncurá N° 73 de la localidad de Caleta Olivia y con domicilio electrónico constituido en CUIL 23-27931501-4, en autos caratulados **“AFIP-DGI C/ ULLOA CRISTINA DEL CARMEN S/ EJECUCION FISCAL”** (EXPTE N° FCR 2050/2015; BOLETA DE DEUDA 833/05059/05/2015), a V.S.digo:

1.- Que se agregó oportunamente el mandamiento de intimación de pago debidamente diligenciado.-

2.- Atento el estado de autos, no habiendo el demandado opuesto excepciones al trámite, solicito se decrete expedita la via ejecutiva condenando al deudor a hacer íntegro pago de las sumas reclamadas, con más sus intereses y costas del proceso.-

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA



Abogada Ana Laura BRUNETTI
T° 58 F° 785 C F A C R
Representante del Fisco

10 AGO 2015

Presentado el _____ de _____ de 20____

siendo las 7:30 hs. Firma de letrado En

Deu copias. Conste.- Campana

Reconocimiento 02437/15 (1fs) y acta
de diligenciamiento (1fs) Const


NATALIA M. CARRASCO
Jefe de Despacho



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

2050/2015

AFIP c/ ULLOA, CRISTINA DEL CARMEN s/EJECUCION FISCAL -
A.F.I.P.

Caleta Olivia, 13 de agosto de 2015.

Por agregado mandamiento N° 437/2015, para constancia de autos.

Proveyendo la presentación que antecede, certifique el Actuario el cumplimiento del plazo de emplazamiento.

MARTA ISABEL YAÑEZ
JUEZ FEDERAL

Certifico en cuanto a lugar y por derecho que con fecha 12/06/15 en las dos primeras horas feneció el plazo para oponer excepciones para el demandado atento surge de la diligencia de fs. 9, no habiendo comparecido ni formulado manifestaciones en contrario.-

Secretaría Tributaria, 13 de agosto de 2015

MIGUEL H. ALAMAT
Secretario

Caleta Olivia, 13 de agosto de 2015

Téngase presente la certificación actuarial que antecede y en merito a ello pasen los AUTOS PARA RESOLVER.-

SDA

MARTA ISABEL YAÑEZ
JUEZ FEDERAL



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

2050/2015

AFIP c/ ULLOA, CRISTINA DEL CARMEN s/EJECUCION FISCAL –
A.F.I.P.

Caleta Olivia, 25 de agosto de 2015.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados AFIP c/ ULLOA, CRISTINA DEL CARMEN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P., en trámite ante este Juzgado bajo el N° 2050/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que la actora solicita se declare expedita la ejecución (conf. art. 92, último párr. de la Ley 11.683, modificado por la Ley 25.239) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado, más intereses y costas.

Que visto el/los instrumento/s acompañado/s se concluye que el/los mismo/s resulta/n título/s hábil/es para ejercitar la presente acción.

Que debidamente citada la parte accionada a oponer excepciones, ha dejado expirar el plazo de ley sin hacer uso de las prerrogativas que le acuerdan los arts. 542 y 551 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Así las cosas, corresponde acceder a lo peticionado, dejando expedita la ejecución por el crédito reclamado, más los intereses que correspondan (según arts. 37 y/o 52 de la Ley 11.683) y costas, las que impongo a la parte demandada vencida.

Por todo lo expuesto y en concordancia con las normas citadas.

FALLO:

1) SENTENCIAR esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta tanto la parte deudora ULLOA CRISTINA DEL CARMEN. haga al Fisco Nacional (A.F.I.P.) íntegro pago del capital reclamado por la suma de **\$10.918,35**, que se le reclama, a la que se le adicionarán los intereses que correspondieren según lo dispuesto en los arts. 37 y/o 52 de la Ley 11.683 y desde la fecha establecida en esas normas.

2) COSTAS a la parte demandada vencida (art. 68 del CPCCN).

3) DIFERIR la regulación de honorarios del Agente Fiscal de la AFIP/DGI, hasta tanto obre en autos liquidación aprobada y firme.

4) REGISTRESE. NOTIFIQUESE al actor en forma personal o por cédula y a la parte demandada mediante cédula al domicilio real, haciéndole

saber que no habiendo comparecido a constituir domicilio se hace efectivo el apercibimiento previsto en el art. 41 del Código de Procedimientos disponiendo que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del ritual.-

SDA

TOMO:

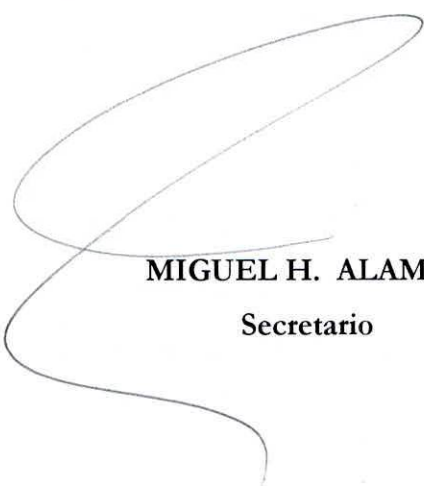
XXXIV

REGISTRO:

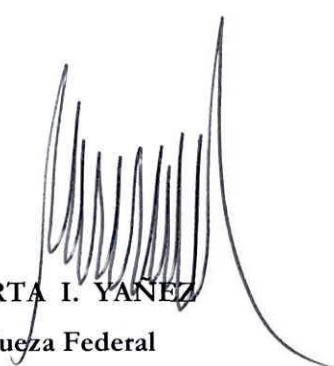
5554

FOLIO:

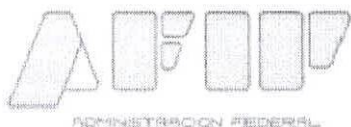
5544



MIGUEL H. ALAMAT
Secretario



MARTA I. YAÑEZ
Jueza Federal



Diligenciamiento de Oficios Judiciales

Número de Juicio AFIP : 833-505905-2015

Tipo de Juicio : *Ejecución Fiscal*

Fecha del Oficio : 11/05/2016

Expediente Número : FCR 2050 - Año 2015

Carátula : "FISCO NACIONAL AFIP C/ ULLOA CRISTINA DEL CARMEN S/ EJECUCION FISCAL"

Juzgado Oficiante : JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CALETA OLIVIA

Domicilio : RIVADAVIA 22

Juez : Dr. MARTA ISABEL YAÑEZ

Demandado/a : ULLOA CRISTINA DEL CARMEN - CUIT :23-14111420-4

Domicilio : JUJUY Nro 1811 CALETA OLIVIA, SANTA CRUZ

Objeto del Oficio : Comunicar EMBARGO GENERAL SOBRE FONDOS Y VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA (Art. 92 Ley 11.683 T.O. 1998) - FONDOS Y VALORES ACTUALES Y FUTUROS SIN TRANSFERENCIA DE FONDOS - RESPONDER SOLO LOS CLIENTES

Monto del Embargo

- Capital : PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10918.35)

- Presupuestado para Intereses y Costas : PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1637.75)

Firmante del Auto Judicial : Dr. MARTA I. YAÑEZ

Cargo del Firmante : JUEZ FEDERAL

Requirente : DISTRITO CALETA OLIVIA	
CEFERINO NAMUNCURA N° 73 - CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ	
OFICIO NRO.: 5364954	Fecha Alta : 11/05/2016

C.P. CASTRO VERONICA NOEMI
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

BRUNETTI, ANA LAURA
Representante del Fisco

14

MANIFIESTA. SOLICITA LEVANTAMIENTO DE EMBARGO.

Señor Juez Federal:

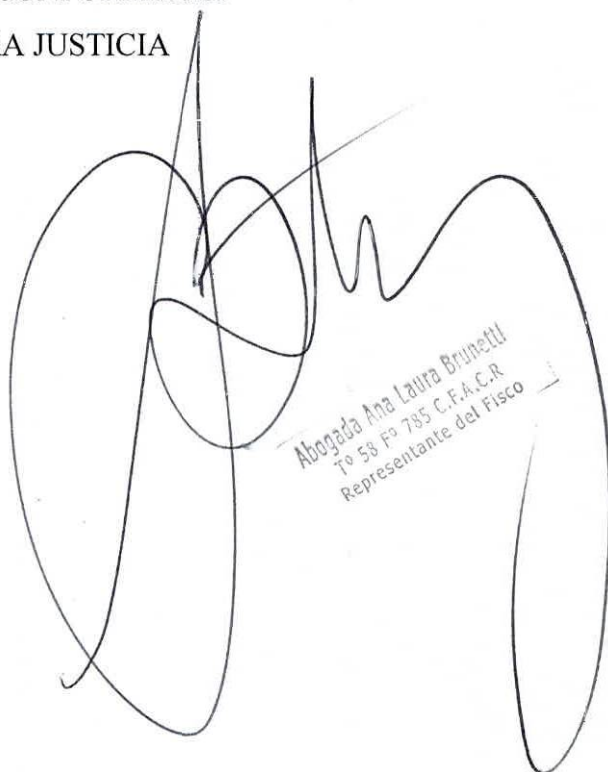
Ana Laura Brunetti, abogada (CFACR T° 58 F° 785), por la actora, manteniendo el domicilio procesal constituido en Ceferino Namuncurá N° 73 de Caleta Olivia, y con domicilio electrónico en CUIL 23-27931501-4, en autos caratulados **"AFIP-DGI C/ ULLOA CRISTINA DEL CARMEN S/ EJECUCION FISCAL" EXPTE N° FCR 2050/2015 BOLETA DE DEUDA 833/505905/2015** a V.S. digo:

Que con fecha 11/05/2016, se procedió al Embargo General de Fondos y Valores de la demandada, conforme se acredita con el Oficio Nro 5364954 emitido por el Sistema de Oficios Judiciales (SOJ).

Que atento a que el demandado ha regularizado la deuda reclamada en la presente ejecución mediante plan de facilidades de pago, solicito se ordene el levantamiento de la medida cautelar bancaria oportunamente trabada, a fin de no perjudicar al demandado en sus intereses ni menoscabar su patrimonio.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA



Abogada Ana Laura Brunetti
T° 58 F° 785 C.F.A.C.R.
Representante del Fisco

31 MAY 2016

Forma de la...
830 P. Forma de la...
Copia. Const. -

ocurre para
buen prosecte de diligencia
recibo de oficio los Coeste

Karina Andrea Rivas
Prosecretaria Adm.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CALETA OLIVIA

2050/2015

AFIP c/ ULLOA, CRISTINA DEL CARMEN s/EJECUCION FISCAL –
A.F.I.P.

Caleta Olivia, 01 de junio de 2016.

Por acompañado Diligenciamiento de Oficios Judiciales,
agreguese y téngase presente.

Téngase presente lo manifestado por la representante legal del
fisco respecto a la regularización de la deuda reclamada en autos.

En razón de los argumentos esgrimidos, levántese el embargo
decretado sobre aquellos fondos que la demandada tenga depositados en cuentas
corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas título y/o cualquier
otro fondo de la cual resulte titular o co-titular y librese el respectivo oficio al
Banco Central de la República Argentina, quedando autorizado el Agente Fiscal
a instrumentar la medida por intermedio del sistema de Oficios Judiciales,
conforme Comunicaciones “A” 3970, “A” 4317 y “A” 4422 del BCRA,
debiendo el agente fiscal acreditar en autos en el plazo de 3 días las constancias
de diligenciamiento la medida ordenada.

Notifíquese.-

SDA

MARTA I. YÁÑEZ

Juez Federal

En 02/06/16 a las 08.14 hs. Notifiqué la providencia que antecede, al
domicilio electrónico de la Dra. Ana Brunetti. CONSTE.-

Karlaa Andrea Rivas
Prosecretaria Adm.



CEDULA DE NOTIFICACION

Sr./es: **ULLOA, CRISTINA DEL CARMEN**

**Domicilio: JUJUY 1811 - BARRIO: UNION CALETA OLIVIA
PCIA. SANTA CRUZ**

Tipo de Domicilio: Constituido

Hago saber a Ud. que en autos caratulados: **“(AFIP/DGI) c/ ULLOA, CRISTINA DEL CARMEN S/ EJECUCION FISCAL”** (Expte N° EF 2050/2015), Boleta de Deuda N°833 / 505905 / 2015 , que tramita ante el Juzgado Federal de la ciudad de Caleta Olivia, a cargo de la Dra. Marta I. Yañez, Secretaría de Ejecuciones Tributaria y Previsionales a cargo de Miguel H. Alamat, se ha dictado **RESOLUCIÓN** el pasado 25/08/15 , que en copia se acompaña.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-----

Nota: Se acompaña Resolución en una (1) foja.-----

Abogada Ana Laura BRUNETTI
T° 58 F° 785 C F A C R
Representante del Fisco.

CALETA OLIVIA , 14 DE OCTUBRE DE 2015.

02 de Marzo de 2016, siendo las 10:15 horas, me constituí en el domicilio precedentemente indicado, requiriendo la presencia del interesado y Si respondiendo a mis llamados, una persona llamada Alfonso Cristian

y que aquel Si me entregó procedi a notificarle y haciéndole entrega de un duplicado de inscripción a la presente cédula de la fecha 25/08/15

Previa lectura y conformidad Si firmó en prueba de ello al pie juntamente conmigo para constancia:-

Chuy

antes Chuy

14.11.1420

LEONARDO MANUEL GORDILLO
OFICIAL DE JUSTICIA "AD-HOC"

17

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO.

Señor Juez Federal:

Ana Laura Brunetti, abogada (CFACR T° 58 F° 785), por la actora,
manteniendo el domicilio procesal constituido en Ceferino
Namuncurá N° 73 de Caleta Olivia y con domicilio electrónico en CUIL 23-27931501-4, en
autos caratulados **"AFIP-DGI C/ ULLOA CRISTINA DEL CARMEN S/ EJECUCION
FISCAL"** (EXPTE N° FCR 2050/2015) a V.S. digo: ^

Que vengo a acompañar Cedula de Notificación, debidamente
diligenciada, solicitando se agregue a las presentes actuaciones.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Abogada Ana Laura BRUNETTI
T° 58 F° 785 C F A C R
Representante del Fisco

Caleta Olivia

15 FEB. 2019

AGREGUESE Y HAGASE SABER

Acompaña cedula diligenciada.
Conste. -

JOEL ANGEL PEREZ
Jefe de Despacho

